



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2025-MPC

Casma, 26 de febrero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Expediente Administrativo N° 016159-2024 de fecha 23.10.2024 que contiene el Oficio N° 1834-2024-GRA/DIRES/RSPS/HASIC/D suscrito por la Directora del Hospital San Ignacio de Casma; el Informe N° 819-2024/GDS/MPC de fecha 07.11.2024 de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 071-2024-MPC/OPM-CHJHM de fecha 28.11.2024 de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 5467-2024-MPC-OGPP de fecha 12.12.2024 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Expediente Administrativo N° 000377-2025 de fecha 08.01.2025 que contiene el Oficio N° 031-2025-GRA/DIRES/RSPS/HASIC/D suscrito por la Directora del Hospital San Ignacio de Casma; el Informe Legal N° 023-2025-MPC/OGAJ-JJMO de fecha 13.01.2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Expediente Administrativo N° 002864-2025 de fecha 19.02.2025 que contiene el Oficio N° 192-2025-GRA/DIRES/RSPS/HASIC/D suscrito por la Directora del Hospital San Ignacio de Casma; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Numeral 88.1 del Art. 88° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a los medios de Colaboración Interinstitucional, prescribe que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo el numeral 88.3 establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación".

Que, el Hospital de Apoyo "San Ignacio de Casma", es una institución que depende del Ministerio de Salud y tiene como misión prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes en condiciones de plena accesibilidad en toda la provincia de Casma.

Que, mediante los Expedientes Administrativos N° 016159-2024 y N° 002864-2025 de fechas 23.10.2024 y 19.02.2025 respectivamente, la Directora de Hospital de Apoyo "San Ignacio" de Casma, presenta la propuesta de convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y el Hospital San Ignacio de Casma, ante la necesidad de contar con un profesional biólogo para el área de laboratorio dengue, y un tecnólogo médico en radiología, para cubrir las atenciones necesarias de los pacientes, todo en beneficio de la salud de la población de Casma.

Que, de la revisión del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital de Apoyo "San Ignacio de Casma" y la Municipalidad Provincial de Casma, tiene como finalidad cooperar mutuamente y aunar esfuerzos para desarrollar un trabajo conjunto en mejorar la atención de personas con diversas enfermedades en la población de Casma; estableciendo en su cláusula quinta, como obligaciones de la Municipalidad Provincial de Casma: 1) La contratación de un profesional Biólogo y Tecnólogo Médico en Radiología, quien realizará sus labores dentro del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma, rigiéndose de acuerdo a los horarios y reglamento interno de dicho nosocomio; 2) La contratación del profesional Tecnólogo Médico en Radiología será por 06 meses después de la suscripción del convenio y del profesional Biólogo será los 06 meses restantes; y 3) Velará porque la remuneración del profesional Biólogo y Tecnólogo Médico en Radiología esté en el tiempo requerido. Asimismo, su cláusula sexta señala que el convenio tendrá una duración de un (01) año a partir de su suscripción.



ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2025-MPC

Que, por su parte, mediante el Informe N° 5467-2024-MPC-OGPP de fecha 12.12.2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que se considerara su previsión en el Presupuesto del año fiscal 2025, por el importe de S/ 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 soles) para asumir los compromisos por parte de la Municipalidad Provincial de Casma considerados en el Convenio propuesto.

Que, al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 023-2025-MPC/OGAJ-JJMO de fecha 13.01.2025, es de opinión que resulta procedente aprobar mediante Acuerdo de Concejo, la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y el Hospital de Apoyo "San Ignacio de Casma", a fin de que sea suscrito por el Alcalde.

Que, son atribuciones del concejo municipal según el Artículo 9°, inciso 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el "aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, y en uso de las facultades que confiere los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto MAYORITARIO de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA Y EL HOSPITAL DE APOYO "SAN IGNACIO DE CASMA"; que tiene como finalidad cooperar mutuamente y aunar esfuerzos para desarrollar un trabajo conjunto en mejorar la atención de personas con diversas enfermedades en la población de Casma

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, para que en representación de la Municipalidad, lleve a cabo la suscripción referido en el artículo primero, con el representante del Hospital de Apoyo "San Ignacio" de Casma.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración; Gerencia de Desarrollo Social; y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, y demás áreas para conocimiento y fines pertinentes, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional www.municasma.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
JULIO CESAR MELENDEZ LÁZARO
ALCALDE